



DECRETO DE LA ALCALDÍA. - Por el que se efectúa convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona “bono navidad” mediante la adquisición de bonos destinados a la adquisición de bienes de consumo y servicios en los comercios locales de Archidona 2024.

Vistas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona «Bono Navidad», aprobadas por Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 11 de noviembre de 2021 (B.O.P. de Málaga nº 241, de 20 de diciembre de 2022).

Vista la providencia de la Concejal delegada de comercio de fecha 29 de noviembre de 2024.

Vista que en años anteriores motivados por diversos factores se han realizado campañas similares que han tenido buena acogida entre los comerciantes y ciudadanos de Archidona, siendo una medida que fomenta el consumo en establecimientos locales y ayuda a las familias en unas fechas de gastos elevados.

Visto que el apartado 6 de dichas bases regulan que *“Previamente a la Convocatoria, se designará a la entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y la comprobación de la documentación justificación”* y que *“Dicha colaboración se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la General de Subvenciones...”*

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 216.2 y 217.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

Primero. - Efectuar Convocatoria para la puesta en marcha de la campaña de promoción del comercio local de Archidona “BONO NAVIDAD” 2024 según los términos establecidos en el texto que se relaciona como Anexo I.

Segundo. - Ordenar la firma del correspondiente Convenio con la Entidad Colaboradora “Lobi Siempre Fiel” para desarrollar los compromisos recogidos en dicho Convenio en relación con la puesta en marcha la nueva campaña de promoción del comercio local de Archidona “BONO NAVIDAD” motivándolo por la necesidad de contar con una Entidad Colaboradora para su gestión.

Tercero. - Dese cuenta a Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Cuarto. - Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y firma su señoría, Don Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en Archidona a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Manuel Almohalla Astorga





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA “BONO NAVIDAD” MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE BONOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS EN LOS COMERCIOS LOCALES DE ARCHIDONA 2024.

Primero. - Convocatoria y limitaciones presupuestarias

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona «Bono Navidad». La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 11 de noviembre de 2021 (B.O.P. de Málaga nº 241, de 20 de diciembre de 2022)
2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4.43100.48000 por importe de 50.000 €.

Segundo. - Objeto, personas beneficiarias, tipos bonos y gastos subvencionables

1. Objeto: El fomento y promoción del comercio local de Archidona mediante la puesta en marcha del «Bono Navidad» destinado a la adquisición de bienes de consumo y servicios en los comercios locales de Archidona por parte de personas físicas, estén o no empadronadas en el mismo.
2. Personas Beneficiarias: Aquellas personas físicas mayores de 16 años que adquieran de bienes de consumo y servicios en los comercios locales de Archidona participantes en la Campaña, independientemente de su municipio de empadronamiento.
3. Tipos de Bonos: Bono 10, Bono 20 y Bono 50.
4. Los gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables la adquisición de bienes y servicios en los comercios locales de Archidona adheridos a esta iniciativa, a través de los bonos regulados en las bases.
5. Los comercios y establecimientos deberán adherirse a esta iniciativa a través de internet en la dirección que será facilitada por el Ayuntamiento.

Tercero. - Solicitudes, plazo de presentación y duración de la Campaña

1) Adquisición bonos venta web:

Las personas consumidoras podrán adquirir los bonos consumo Navidad 2024 (venta web), a través de la plataforma de pago segura habilitada por el Ayuntamiento de Archidona, con un **máximo de 100 euros por NIF**.

La adquisición de los bonos venta web se podrá realizar desde el día 05 de diciembre de 2024 a las 9:00 hasta el día 05 de enero de 2025 a las 23:59.

2) Adquisición bonos venta física:

El Ayuntamiento de Archidona reservará el 30% de los bonos de esta campaña para que puedan adquirirlos físicamente las personas mayores de 60 años (cumplidos antes del día 03 de diciembre del 2024). Se podrán adquirir desde el día 10 de diciembre de





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

2024 a las 9:00 hasta el día 21 de diciembre de 2024 a las 21:00, en las siguientes instalaciones:

Ayuntamiento de Archidona (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00)

Edificio El Silo (de martes a sábado de 17:00 a 21:00)

La adquisición de bonos mediante el sistema de adquisición física podrá realizarse por persona diferente del adquirente, previa presentación del NIF del representado y con la correspondiente autorización firmada por el mismo.

El pago de estos bonos de venta física será preferiblemente mediante tarjeta bancaria.

Una vez finalizado el plazo de adquisición física (21 de diciembre a las 21:00), los bonos no adquiridos por este sistema se incorporarán al sistema de venta web

3) Canje bonos

Los bonos adquiridos por ambos sistemas (web y físico), se podrán canjear, en los establecimientos adheridos, desde el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:00 hasta el día 06 de enero de 2025 a las 23:59, fecha de finalización de la campaña.

4) Duración

La duración de la campaña de bonos consumo “Impulsa Archidona Navidad 2024” comenzará el día 03 de diciembre de 2024 a las 9:00 y finalizará el día 06 de enero de 2025 a las 23:59.

El cronograma será el siguiente:

- Adhesión de establecimientos desde el día 03 de diciembre de 2024 a las 9:00 hasta el día 05 de enero de 2025 a las 23:59. Se deberá aportar la documentación solicitada en la plataforma.
- Adquisición de bonos (venta web) desde el día 05 de diciembre de 2024 a las 9:00 hasta el día 05 de enero de 2025 a las 23:59.
- Adquisición de bonos (venta física) desde el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:00 hasta el día 21 de diciembre de 2024 a las 21:00.
- Canje de los bonos adquiridos, mediante la compra en los establecimientos adheridos a la campaña desde el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:00 hasta el día 06 de enero de 2025 a las 23:59.

Cuarto. - Importe

El importe de la subvención es de 4 euros para la persona que adquiera el Bono10, 8 euros para la persona que adquiera el Bono20 y de 20 euros en el caso de adquisición del Bono50. Se pondrán a la venta bonos cuyo importe total sea como máximo igual al crédito destinado a la convocatoria (50.000,00 €).





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Se podrá adquirir un máximo de 100 € en bonos por persona, por tanto, el importe máximo de subvención será de 40 euros por persona beneficiaria.

Quinto. - Procedimiento para la concesión de la subvención y su justificación

Antes de usar los bonos es imprescindible validarlos. Esto permitirá comprobar la validez de los mismos, y a la vez, verificar que no se hayan utilizado en otra compra.

- Al realizar la compra, el usuario deberá presentar en el establecimiento su bono consumo, bien en formato impreso o digital, y será obligatoria la presentación del NIF/NIE con el que se adquirió cada bono. En caso de representar a otra persona, también deberá aportar NIF/NIE del representado y autorización correspondiente debidamente firmada por el mismo.
- El establecimiento debe comprobar que el NIF/NIE y el bono presentado pertenecen a la misma persona que ha ido al establecimiento a canjear el bono. O bien que esta persona actúa como representante de otra, aportando, en ese caso NIF/NIE del representado y autorización debidamente firmada por el mismo.
- Para validar un bono será necesario seguir los siguientes pasos:
 - El cliente muestra al establecimiento el código QR del bono a usar.
 - El establecimiento escanea el código QR o introduce el código del bono consumo manualmente.
 - El establecimiento valida el bono que se va utilizar en la compra, comprobando que los datos del bono corresponden con los datos del adquirente o en su caso del representado.
 - El establecimiento sube a la plataforma la foto del ticket o factura de la compra.

Sexto. - Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA Y LA ASOCIACIÓN LOBI SIEMPRE FIEL PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA «BONO NAVIDAD» MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE BONOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS EN LOS COMERCIOS LOCALES DE ARCHIDONA. CAMPAÑA 2024.

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Manuel Almohalla Astorga**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, con DNI 25.335.219Y, autorizada para la firma del presente convenio conforme determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, interviniendo en función de su cargo y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas.

De otro **Dña. Paula Ester Paredes Cabello** con DNI. 25.342.282P en su condición de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas Lobi Siempre Fiel, con CIF G93429934, con sede social en Camino de los Tejares, 4 Huertas del Rio, Archidona actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y libremente,

MANIFIESTAN

1. Que la crisis económica provocada por el COVID-19, entre otros, y que aún continúa afectando de una manera grave y directa a la mayoría de los sectores económicos y muy particularmente a los pequeños comercios locales, y ante la cercanía del periodo navideño que siempre ha supuesto un impulso en las ventas de dicho comercios locales, se hace necesario de nuevo poner en marcha la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA “BONO NAVIDAD” que ayude al mantenimiento de la actividad y empleo del pequeño comercio local.
2. Que el presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Archidona recoge la aplicación presupuestaria 4.43100.48000, importe 50.000 €, cuya finalidad es la promoción y fomento de actividades comerciales, tanto de la pequeña y mediana empresa como de las personas autónomas, que tienen su actividad en Archidona.
3. Que el Ayuntamiento de Archidona, ostenta en el ejercicio de sus funciones y competencias el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
4. Que el Ayuntamiento de Archidona podrá suscribir convenios de colaboración con entidades que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses ciudadanos y de la Ciudad.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

5. Que según el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”*.
6. Que el apartado 6 de las Bases Reguladoras se indica que *“Previamente a la Convocatoria, se designará a la entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y la comprobación de la documentación justificación”* y que dicha colaboración se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración.
7. Que mediante Providencia de la Concejal Delegada de Comercio se designa a la Asociación Archidona Solidaria como entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y la comprobación de la documentación justificación.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona “Bono Navidad” para el año 2024, regulada en las Bases aprobadas por Acuerdo de Pleno de 11 de noviembre de 2021, por un importe máximo de 50.000 €.

Segunda. - Normativa aplicable

1. Las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de Pleno de 11 de noviembre de 2021.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
5. Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. - Condición de la entidad colaboradora





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

La Asociación Lobi siempre fiel asumirá la condición de entidad colaboradora realizando las funciones y obligaciones establecidas en las Base Reguladoras y en el presente Convenio.

La entidad colaboradora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos requisitos deberán mantenerse desde la publicación de la Resolución de la convocatoria hasta la justificación total de las ayudas.

Cuarta. - Obligaciones de las partes

La entidad colaboradora firmante del presente Convenio se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Tener una cuenta bancaria que, durante la campaña, se use exclusivamente para la gestión de los cobros efectuados por la venta de los bonos, para la recepción y distribución de los fondos públicos y para el pago a los comerciantes de las facturas entregadas justificativas de las subvenciones otorgadas.
2. La difusión del programa, tanto la general a través de su página web y de las redes sociales, como la individualizada a todos los comercios de la localidad.
3. Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que se cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
4. Venta de los bonos, en el lugar fijado en la convocatoria, y la correcta gestión del importe cobrado correspondiente al 60 % del valor no subvencionado de los mismos.
5. La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa subvencionada, documentada en una factura que deberá cumplir con los requisitos previstos en el reglamento de facturación y el bono o bonos utilizados.
6. Realizar el pago semanalmente (en la medida que el volumen de facturas recibidas lo permita), mediante transferencia bancaria desde una cuenta destinada para dicha finalidad, a los comercios participantes del importe justificado mediante la entrega de las facturas y bonos justificativos de las ventas realizadas.
7. Entregar, antes del plazo fijado en las presentes bases, la cuenta justificativa al Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Archidona.
8. Conformará la cuenta justificativa la totalidad de las facturas, los bonos anexados, las solicitudes presentadas, una relación clasificada (en formato electrónico) con los datos de las personas solicitantes y los bonos subvencionados y el extracto bancario de la cuenta bancaria a nombre de la entidad colaboradora que se abra para la gestión de la subvención.
9. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que ocurra causa de reintegro, en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





10. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Obligación de reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora no percibirá ninguna cantidad por su colaboración en la gestión de las subvenciones.

Los posibles intereses generados por los importes anticipados a la entidad colaboradora tendrán consideración de ingresos de derecho público y deberán ser reintegrados al Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información que maneja a los exclusivos fines del reparto de fondos subvencionables.

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona se compromete a:

1. Asesorar a la entidad colaboradora en sus funciones. Aportando colaboración en la gestión de la subvención.
2. Anticipar hasta el 75 % del crédito presupuestario a la entidad colaboradora para su gestión antes que finalice el plazo de ejecución establecido en la Convocatoria. No se exigirá constitución de garantía.
3. El restante 25% se ingresará a la entidad colaboradora una vez entregada por esta la correspondiente cuenta justificativa, dada la conformidad por el área de intervención a la misma y adoptado el oportuno acuerdo por el órgano competente.

Quinta. - Vigencia del convenio, prórroga o modificación

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia por un año.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe del secretario e interventor municipal, el convenio podrá ser objeto de modificación.

Sexta. - Resolución del convenio

Será causa de resolución del Convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones de las partes, así como, la imposibilidad manifiesta y debidamente acreditada que sea debida a causas ajenas a las mismas de llevar a cabo sus obligaciones, perdiendo en ese caso la institución de la consideración de entidad colaboradora.

Séptima. - naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en aplicación del presente convenio le corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención municipal.

Les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Octava. - Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, puedan resultar necesarios.

